



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

BOQUER CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1530

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 250 ptas.
Fuera de la Capital. 250 -

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gráficas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado. *

Año 1967

Sábado 14 de enero

Número 11

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1966 por la que se dictan normas para hacer efectiva la deducción de 60.000 pesetas anuales en la base imponible de determinados contribuyentes sujetos al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Ilustrísimo señor:

El artículo primero del Decreto 3057/1966, de 1 de diciembre, establece la deducción de 60.000 pesetas anuales que a partir de 1 de enero de 1967 se practicará en la base imponible de determinados contribuyentes sujetos al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. Para la aplicación de este precepto se hace preciso dictar las oportunas disposiciones que permitan la economía de medios y las mayores facilidades para los interesados.

En virtud de lo expuesto y en uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto citado, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Las declaraciones presentadas, en cumplimiento de las Ordenes ministeriales de 12 de junio y 20 de noviembre de 1964, por los contribuyentes sujetos al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, a efectos de la deducción de 40.000 pesetas anuales en la base imponible, o del mantenimiento de la cifra del límite exento, tendrán plena validez y eficacia, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, para obtener la deducción de 60.000 pesetas anuales que, por igual concepto, ha de practicarse según el Decreto 3057/1966, de 1 de diciembre, a partir de 1 de enero de 1967, entendiéndose aquellas modificaciones, sin otro trámite, al fin previsto.

Segundo.—Los contribuyentes con bases imponibles superiores a pesetas 63.255,80, que hubieran solicitado de más de un Habilitado-pagador, empresa u oficina liquidadora la deducción a que se refiere el apartado anterior, deberán formular nuevas declaraciones, ajustándose a lo dispuesto en el apartado quinto de la segunda de las Ordenes ministeriales citadas, obligación que deberán cumplir igualmente aquellos otros interesados que como consecuencia de la elevación de dicha deducción a 60.000 pesetas anuales no pudieran hacerla efectiva en su integridad mediante las declaraciones anteriormente presentadas.

Tercero.—Las nuevas declaraciones a que se refiere el apartado anterior se presentarán en los plazos establecidos en el apartado quinto, número 3, de la Orden de 20 de noviembre de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1966.
Espinosa San Martín.
Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se concede plazo para instar las rectificaciones procedentes en las solicitudes de los beneficios a que se refieren los números 5 y 7 del artículo 12 del texto refundido de la Contribución Urbana.

Ilustrísimo señor:

El artículo 12.5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana, aprobado por Decreto 1251/1966, de 12 de mayo establece las bonificaciones correspondientes a los edificios que se construyan sobre so-

lares expropiados, para ejecución de proyectos aprobados, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 18 de marzo de 1895.

En el número 7 de dicho artículo se establecen las bonificaciones concedidas para la realización de nuevas urbanizaciones en las que se cumplan los preceptos de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

La similitud de las circunstancias determinantes del beneficio, en ambos casos, ha producido cierta confusión respecto a la bonificación a solicitar, en cada caso.

Por ello, parece procedente conceder un plazo para que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto 1744/1966, de 30 de junio, se puedan instar las rectificaciones procedentes.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Aquellas personas que, reuniendo las condiciones exigidas por el número 7 del artículo 12 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana, aprobado por Decreto 1251/1966, de 12 de mayo, hubieran solicitado las bonificaciones temporales en la base imponible de dicha Contribución a que se refiere el número 5 del mencionado artículo, podrán solicitar de las respectivas Delegaciones de Hacienda, en el plazo de los seis meses siguientes a la publicación de esta Orden, que les sean concedidos los beneficios establecidos en el referido artículo 12.7, en sustitución de los solicitados con anterioridad.

Segundo.—La tramitación de los expedientes que se originen como consecuencia de estas solicitudes se ajustarán a lo establecido por el Decreto 1744/1966, de 30 de junio, siendo válidos los informes que, en su ca-

so, hubieran emitido los respectivos órganos urbanísticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1966. Espinosa San Martín.—Ilmo. señor Directos general de Impuestos Directos.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al señor Presidente de la Sociedad de Caza y Pesca de Bilbao, para los acotados de caza que tienen en Ubierna, Quintanilla San García, Villaverde Peñahorada y Monasterio de Rodilla; igualmente a la de Poza de la Sal, para dicho término; asimismo al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa y a don Pedro Blanco Domingo, para el Monte del Exmonasterio de San Pedro de Arlanza, término de Hortigueta, a todos ellos para que a partir de los ocho días de la publicación de la presente Circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, 10 de enero de 1967.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en el ramo de apremio que en este Juzgado se tramita, d' manante de la causa número 21-60, por lesiones, contra Adrián Yuste Miguel, vecino de Burgos, con domicilio en la Avenida del Conde de Guadalhorce, número 4-1.º, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que a dicho penado le fueron

embargados y que a continuación se indican, habiéndose señalado para que tenga lugar el día veintiocho de enero actual y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bienes que se citan

Una lavadora "Tarbi", número 9.999, de 50 litros de capacidad, tasada en tres mil pesetas.

Una máquina de coser "Sigma", número 252.230, tasada en ochocientas pesetas.

Un comedor compuesto de mesa y seis sillas antiguas, muy sencillo, tasado en cinco mil cincuenta pesetas.

Condiciones

1.ª Todo licitador que desee tomar parte, deberá consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.ª Los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder de Emiliana González, esposa del penado Adrián Yuste.

Dado en Burgos, a diez de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, P. D., José María Díaz.

CÉDULA DE CITACIÓN Y REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en proveído dictado con esta fecha, en la ejecutoria de la causa número 28 de 1966 por estafa, contra Florentino Pérez Cuesta, hijo de Benito y de Lucia, de dieciocho años, soltero, natural de Reinosa de Bureba (Burgos), y vecino últimamente en esta ciudad, calle Fernán González, número 47 y actualmente en ignorado paradero, ha acordado con esta fecha, citarle de comparecencia ante este Juzgado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de requerirle para el pago de una multa de cinco mil pesetas y a que pague a Luciano Alonso, en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de quinientas pesetas con cuarenta céntimos y al pago de las costas procesales, en virtud de haber sido condenado en sentencia de fecha 16 de agosto de 1966 dictada por

la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, y bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar su inserción para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a once de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, P. D.—José María Díaz.

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue vía de apremio para hacer efectivo el pago de diecinueve mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas, importe de la multa impuesta al penado Eugenio Alonso Majagranzas, en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 26/62, por el delito de imprudencia, y de las costas del Tribunal Supremo, conceptos incluidos en la tasación de costas y practicadas por la Superioridad en la referida causa, cuyo pago no satisfizo el precitado penado, domiciliado en Madrid, calle Berlín, número 5, habiéndose acordado sacar de nuevo y a tercera y pública subasta el bien embargado, que se dirá, sin sujeción a tipo, haciendo constar que dicho bien embargado al mismo se halla depositado en su persona y consiste en:

"Un frigorífico "Kelvinator", de 300 litros, esmaltado en blanco, tasado pericialmente en la cantidad de veinte mil pesetas."

La subasta del anterior bien embargado, tendrá lugar simultáneamente, en el Juzgado de Instrucción que corresponda de los de Madrid, y en este Juzgado de igual clase de Briviesca, el próximo día diez de febrero, a las trece horas, celebrándose con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el diez por ciento del avalúo, con el 25 por 100 de rebaja, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del precio de la venta de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª Podrá hacerse postura en ca-

lidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en la ciudad de Briviesca, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Lerma

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de la villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita exacción de costas por la vía de apremio dimanante del sumario número 97-964 instruido por imprudencia contra Rafael Saiz Saez, mayor de edad, casado, pastor, vecino de Cogollos, para exacción de la tasación de costas practicada en la causa y cuya tasación asciende a 9.553,25 pesetas, en cuyas diligencias y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y por plazo de veinte días los bienes embargados al penado y que son los siguientes sitios en el término municipal de Cogollos.

1.º Una finca en el paraje Fuente las Monjas, que linda al norte y este, con ribera; sur, camino, y oeste, herederos de Ricardo Arribas, con una superficie de una fanega, tasada en 6000 pesetas.

2.º Finca rústica en Ribera Alta, que linda al norte, con Ribera, sur, Lorenzo Bueno; este, Gregorio Cantero, y oeste Avelino Masa, de 4 celemines, valorada en 4000 pesetas.

3.º Finca rústica en Curiones, que linda norte, Ribera; sur y este, herederos de Agustín Ausín y oeste, con ribera, de una superficie de tres medias fanegas, valorada en 8.000 pesetas.

4.º Otra, en Curiones de tres medias fanegas, que linda al norte, con Félix Masa; este, camino; sur, Vivencio Santamaría y oeste Crescencio Moral, tasada en 8.000 pesetas.

5.º Otra finca rústica en Berzal Negro, de una fanega, linda norte, camino; sur, herederos de Juan Díez; este, Arturo Revilla y oeste, Emilio Miguel, valorada en 4.500 pesetas.

6.º Otra finca rústica en Berzal Negro, que linda norte, camino; sur, herederos de Juan Díez; oeste, Gregorio Cantero, de una fanega, valorada en 4.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Ins-

trucción el próximo día ocho de febrero, y hora de las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran la mitad del precio de tasación de las fincas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Deberán los licitadores conformarse con los títulos presentados, siendo de su cuenta el suplir sus defectos con arreglo a derecho.

4.ª Se admitirán posturas para todas las fincas conjuntamente y para cada finca por separado, pero será preferido el que efectue postura por la totalidad de las fincas.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Lerma, a once de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de Instrucción, José Ramón San Román.—El Secretario, Emilio P.

Arreos Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas del Canal del Pisuerga

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, correspondiente a la temporada de 1966, a los usuarios de las aguas del Canal del Pisuerga.

Dicha cobranza, en periodo voluntario, se efectuará el día 26 de los corrientes, en los locales de las Oficinas del Canal en Melgar de Fernamental, y en los del Ayuntamiento de Zarzosa de Ríopisuerga, a las horas señaladas.

Melgar de Fernamental, a las 10 de la mañana.

Zarzosa de Ríopisuerga, a las 4 de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los interesados de la zona.

Valladolid, 9 de enero de 1967.
El Ingeniero Director, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de septiembre de 1966.

Preside el primer Teniente de Alcalde, don José Antonio Olano y López de Letona y asisten los señores don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Manuel Sáenz de Cabezón y Chico y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Eduardo Rico Díez de la Lastra, don Leoncio Hernando García, don Jesús Ramón Cortezón Bernal, don Carlos Alfonso Martínez Andrés y don Felipe Abajo Ontañón, Capitulares.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno el día cinco del corriente mes.

DICTAMENES

Hacienda

2. Aprobar la ordenanza fiscal de exacciones que regula el impuesto municipal por circulación de vehículos en la vía pública y las correspondientes a licencias de obras, recogida de basuras, fiestas callejeras, plus valía.

3. Aprobar la totalidad de los documentos que integran el anteproyecto del presupuesto extraordinario para construcción de la nueva Plaza de Toros.

4. Aprobar la Cuenta General de liquidación del presupuesto ordinario del pasado ejercicio.

5. Idem, idem la Cuenta General de liquidación del presupuesto especial ordinario de Beneficencia, del pasado ejercicio.

6. Idem, idem, de la correspondiente al presupuesto especial ordinario de urbanismo del pasado ejercicio.

7. Idem, idem, de la Cuenta General de liquidación del presupuesto especial ordinario del Servicio de Autobuses Urbanos, 1965.

8. Idem, idem, idem, la Cuenta General de liquidación del presupuesto ordinario del Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses.

9. Idem, idem, idem, la Cuenta General de liquidación del presupuesto ordinario del Servicio Municipalizado de Aguas Potables.

Proceder a la ejecución de las obras de acceso al Polígono Docente con carácter de urgencia.

Proceder con carácter de urgencia a la aprobación de las nuevas tarifas vigentes en la Estación de Autobuses y dar a las mismas la reglamentaria tramitación, aprobándose también el estudio económico.

Burgos, 11 de septiembre de 1966.
El Secretario interino, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Villatuelda

La Corporación municipal que precede ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerdo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villatuelda, 5 de enero de 1967.
El Alcalde, D. Tamayo.

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria aprobó la Ordenanza de exacción de contribuciones especiales sobre pavimentación de calles de esta localidad.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Arauzo de Miel, 9 de enero de 1967.—El Alcalde, Melchor Benito

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Por el presente anuncio se hace saber que hasta el día 14 del actual mes de enero se admiten altas y bajas al Padrón de Carros, Remolques y Bicicletas, para satisfacer o declarar sujetas al impuesto de arbitrio de rodaje de la Excelentísima Diputación Provincial.

Hontoria de Valdearados, a 7 de enero de 1967.—El Alcalde, Constantino Aguilera.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

El día siguiente hábil después de transcurridos veinte días naturales, a partir del en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a la hora de las doce, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas para el aprovechamiento de mieras:

Monte Las Cuadrillas, núm. 254, Aprovechamiento de 8.872 pinos a resinar a vida, con una tasación de 128.644 pesetas, primera entalladura, y año forestal 1966-67.

Monte Valdeabejas, propiedad de la Junta Vecinal.

Aprovechamiento de resimación en tercera entalladura de 1.942 pinos a vida, con una tasación de 28.159 pesetas y año forestal de 1966-67.

La fianza provisional será el 3 por 100 de la tasación y la definitiva el 6 por 100 del importe del remate.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, a las que se unirá el resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada a que se refiere el artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores.

Si la subasta quedase desierta, se repetirá la licitación al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera y en las mismas condiciones que ésta.

Rabanera del Pinar, 10 de enero de 1967.—El Alcalde, Rufino Cebrían,

156.—207,00

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

Expediente núm. 7-E-66

A las 11 horas del día 15 de febrero próximo, se celebrará subasta en los locales de esta Junta (calle Victoria, número 63), para la venta de diverso material inútil, perteneciente a distintos Centros y Establecimientos de Intendencia de la Región.

Serán objeto de venta

500,90 kilos de trapo de lona;
5.152 kilos de algodón blanco;
17.124,80 kilos de algodón kaki;
1.195 kilos de algodón gris; 39 kilos de algodón azul; 1.894 kilos de algodón listado; 6.906 kilos de cuero de botas; 6.811,40 kilos de cuero de efectos; 13.175,70 kilos de chatarra de hierro; 11 kilos pieles 3/4; 109 kilos de chatarra de aluminio; 44,20 kilos de cáñamo; 541 kilos de algodón de color; 0,50 kilos de chatarra de metal, diverso material de chatarra de metal, diverso material de Sanidad y de Ingenieros, así como de carpintería y albañilería.

La situación y valoración del material es la que se señala en los anuncios de tablones expuestos en los Ayuntamientos, Cámaras de Comercio e Industria, Delegaciones de Sindicatos y Depósitos de Intendencia de cada una de las Plazas de la Región, así como en el de esta Junta, pudiendo examinar el material en los lugares que en los mismos se indican.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, pueden verse en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables de las 9,30 a las 14 horas.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

151.—198,00